



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

5 de junio de 2000

Re: Consulta Núm. 14767

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a las actividades de su empresa. Su consulta específica es la siguiente:

Durante el día de hoy acudimos a la oficina regional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en Bayamón para buscar orientación sobre el decreto mandatorio que aplica a nuestra industria. El oficial de Normas del Trabajo encontró varios decretos que pueden aplicar, aunque entiende que el Decreto #81 es el más acertado, me aconsejó que para ir a la segura le consultara a usted el particular.

[....]. Nos dedicamos a la construcción e instalación de ductos [sic] para aires acondicionados en fiberglass y metal, siendo este último el más que se trabaja. En el [sic] 80% de los trabajos somos sub-contratistas, o sea el contrato lo hace la compañía que va a instalar los aires y nosotros somos contratados por estas compañías para fabricar, suplir e instalar los ductos [sic]. El otro 20% se divide en trabajos por nuestra cuenta, tales como: reparación de ductos [sic]; fabricar, suplir e instalar ductos [sic] sin intermediarios o sólo fabricar los ductos [sic] a solicitud de la compañía que instala los aires acondicionados ya que otro se los va a instalar o ellos mismos los instalan. Contamos con tres empleados que trabajan en el taller y seis empleados que salen a la calle en pareja para atender los proyectos. Nuestro interés es conocer el decreto exacto, para así establecer las normas y procedimientos en el empleo de acuerdo a éste y a todas las leyes que nos apliquen.

La situación de su empresa resulta ser muy similar a la planteada en la Consulta Núm. 9539, en respuesta a la cual esta Procuraduría emitió una opinión el 12 de agosto de 1974, la cual citamos a continuación:

Hago referencia a su consulta, en la cual nos solicita le informemos cual es el decreto aplicable a un patrono que se dedica a las siguientes actividades, y citamos de la propia consulta.

- 1 - Fabricación de conductos de hojalata para sistema de aire acondicionado y ventilación.
- 2 - Reparación, mantenimiento e instalaciones de sistema de aire acondicionado.
- 3 - Venta de unidades, piezas y accesorios de aire acondicionado.

Se trata, por lo expresado, de un establecimiento mixto. Si tom[á]semos por separado las tres actividades, a la número 1 le aplicaría el Decreto Mandatorio #81 que cubre la industria de metales, etc., a la número 2 le aplicaría principalmente el Decreto Mandatorio #44 que cubre la industria de la construcción y a la número 3 le aplicaría el Decreto Mandatorio #42 de la industria de comercio al por menor.

En relación con esos tres decretos se entenderá que el trabajador o empleado quedará cubierto por el decreto mandatorio aplicable a la actividad que atienda exclusiva o principalmente, o a la que destine más de la mitad de su tiempo o trabajo. Si fuese imposible aplicar estos criterios para determinar el decreto aplicable a algún empleado, entonces habrá que aplicarle a éste las disposiciones más beneficiosas de los distintos decretos que aplican a sus actividades mixtas.

Conforme a lo anterior, nuestra opinión es que los empleados que trabajan en el taller están cubiertos por el Decreto Mandatorio Núm. 81, mientras que a los empleados que realizan las labores de instalación en los proyectos les aplica el Decreto Mandatorio Núm. 44. Nótese que el hecho de que algunos conductos se fabriquen de fibra de vidrio o de otro material no excluye la actividad del alcance del Decreto Mandatorio Núm. 81. Dirigimos su atención a la definición de la clasificación Metales, Maquinaria y Productos Relacionados que se consigna en el Artículo III del referido decreto, la cual dispone textualmente lo siguiente:

Esta clasificación comprenderá la minería o cualquier otra extracción de minerales metalíferos y la ulterior elaboración de dichos minerales en metal, la manufactura de cualquier producto o parte del mismo, hecho principalmente de metal, y la fabricación, con cualquier material, de maquinaria, herramientas y armamentos. [subrayado nuestro]

Correspondiendo a su petición, le incluimos como anejos copias de los Decretos Mandatorios Núm. 44 y Núm. 81.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Marina Durán', with a long horizontal flourish extending to the right.

María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo